



VISTOS,

Informe N° 000045-2025-UIP-UE005/MC de fecha 07 de abril del 2025; Informe N° 000167-2025-LOG-UE005/MC de fecha 09 de abril del 2025; Proveído N° 000680-2025-UE005/MC de fecha 10 de abril del 2025:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así



como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que mediante Informe N° 000045-2025-UIP-UE005/MC de fecha 07 de abril del 2025 la Oficina de Infraestructura señala:

1.1. Que con fecha 16.05.2024, se suscribió el CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.ºLP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1 PRIMERA CONVOCATORIA, con el CONSORCIO E&S, para la ejecución de la Obra: "COMPONENTE: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN – DISTRITO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE" CODIGO SNIP 108584 – PRIMERA ETAPA, por un monto de S/. 6'351,969.81, por un plazo de ejecución de 210 días calendarios. 1.2. Con fecha 28.05.2024, se suscribió el CONTRATO N.º AS-001-2024-UE005- PENLVMPCI-1, con el CONSULTOR SEGUNDO CESAR GONZALEZ SANCHEZ, para la Supervisión de la ejecución de la Obra en mención, por un monto de S/. 270,519.05, por un plazo de ejecución de 270 días calendarios. 1.3. Con fecha 29.05.2025, se inicia la ejecución de la obra, con un plazo de 210 días calendarios. La misma que debe concluir con fecha 24.12.2024. 1.4. Mediante Resolución Directoral N°000231-2024-UE005/MC, con fecha 12 de diciembre de 2024, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N°01, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 28,029.37 (veintiocho mil veintinueve con 37/100 soles), incluido el I.G.V., con deductivo vinculante N°01 por el monto de S/ 4,222.29 (cuatrocientos mil doscientos veintidós con 29/100), con incidencia total acumulada del 0.3748% respecto al monto del contrato original. 1.5. Mediante Resolución Directoral N°000051-2025-UE005/MC, con fecha 07 de marzo de 2025, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N°02, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 27,459.82 (veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 82/100 soles), incluido el I.G.V., con deductivo vinculante N°02 por el monto de S/ 10,021.89 (diez mil veintiuno con 89/100), con incidencia total acumulada del 0.6493% respecto al monto del contrato original. 1.6. Mediante Resolución Directoral N°000234-2024-UE005/MC, con fecha 24 de diciembre de 2024, la Entidad resuelve declarando la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N°01, por veintidós (22) días calendario, con lo cual la nueva fecha de término vigente es el 15 de enero del



2025). 1.7. Mediante Resolución Directoral N°000020-2025-UE005/MC, con fecha 28 de enero de 2025, la Entidad resuelve declarando la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N°02, por veintidós (22) días calendario, con lo cual la nueva fecha de término vigente es el 06 de febrero del 2025). 1.8. Mediante Carta N°000038-2025-UIP-UE005/MC de fecha 03 de marzo del 2025 la Entidad declara procedente la solicitud del contratista sobre el retraso justificado, por veintiocho (28) días calendario, con lo cual la nueva fecha de término es el 06 de marzo del 2025. 1.9. Con fecha 01 de marzo 2025, se suscribe el Acta de Paralización de obra, por falta de dirección técnica (hospitalización del residente de obra) 1.10. Con fecha 10 de marzo 2025, se suscribe el Acta de reinicio de obra, en la cual se establece la fecha de reinicio el 08.03.2025 y finalización de obra el día 13.03.2025. 1.11. Mediante Carta N°022-2025-SCGS/AS-01/UE005-NAYLAMP, con fecha 29 de enero de 2025, solicita mediante consulta de obra N°017, para opinión del proyectista sobre el recorrido de la fibra óptica, en la cual está indicado mediante asiento de obra digital N°414 y asiento N°416. 1.12. Mediante Carta N°000029-2025-UIP-UE005/MC, con fecha 18 de febrero del 2025 el responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos alcanza la absolución de la consulta de obra N°17. 1.13. Mediante Carta N°058-2025-SCGS/AS-01/UE005-NAYLAMP, con fecha 21 de marzo del 2025, en la cual, se manifiesta la solicitud del PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE OBRA N°01. 1.14. Mediante Carta N°000047-2025-UIP-UE005/MC, con fecha 28 de marzo del 2025, la Unidad de Infraestructura y Proyectos alcanza las observaciones al PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE OBRA N°01. 1.15. Mediante Carta N°064-2025-SCGS/AS-01/UE005-NAYLAMP, con fecha 01 de abril del 2025, el jefe de supervisión alcanza la subsanación de observaciones al PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE OBRA N°01.


En su análisis UIP señala: 2.1. De acuerdo a la Ley de Contrataciones con el Estado 30225, indica lo siguiente: • En el Numeral 157.2. del Art. 157, señala lo siguiente: "Igualmente, se puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original" • En el Numeral 160.1. del Art. 160, señala lo siguiente: "Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes" 2.2. De acuerdo al ítem 1.11, mediante Carta realizan la consulta de obra N° 17, su consulta presenta a la Entidad, en la cual, lo detallan mediante asientos del cuaderno de obra digital: a) Mediante asiento N°414, de fecha 25 de enero del 2025, el Residente anota lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		Asiento del Cuaderno de Obra	
Entidad contratante: UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP-LAMBAYEQUE			
Obra: CONTRATO LP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1			
Contratista: CONSORCIO E&S			
Número de asiento: 414			
Título CONSULTAS DE OBRA DE LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES			
Fecha y Hora 25/01/2025 11:05			
Usuario: ESTELA SANCHEZ, PETER JAMES			
Rol: RESIDENTE DE OBRA			
Tipo de asiento: CONSULTAS			
Descripción: Se consulta el en base a la respuesta del Asiento de Cuaderno de Obra N°397 por parte de la Supervisión de obra (Recorrido de la Fibra Óptica), que de acuerdo al análisis in situ realizado en conjunto con la Supervisión y Especialistas de Instalaciones Eléctricas y comunicaciones, se observó que las condiciones en campo no son las mas adecuadas para realizar dicho recorrido ya que existen buzonetas de desagüe y tuberías que no hacen factible dicho recorrido; asimismo se observó que los cimientos del cerco perimétrico impiden el tendido de las tuberías de la Fibra Óptica, por lo que se formulan las siguientes consultas: - Definir el nuevo trazo planteado por la Supervisión debido a que existe presencia de elementos (buzonetas y tuberías) que impiden el recorrido de la fibra óptica - Reconfiguración del nivel de instalación de tuberías destinadas a los conductores de la fibra óptica, con el fin de evitar interferencias con las redes existentes de agua potable y desagüe, con la finalidad de garantizar la integridad del proyecto.			
Asiento de Referencia: 397 - RESPUESTA A CONSULTA DE OBRA FORMULADA EN ASIENTO 393			
Archivos anexos: 01			
CARTA N° 011-2025-ALTC_REMITO INFORME CONSULTA NUEVO RECORRIDO FIBRA.pdf			
Hash 256: d74120c01e9a7da2cca675c8941ab17ac1c495b2c4ae16b5e77c9d9323154620			

b) Mediante asiento N°416, de fecha 27 de enero del 2025, el Supervisor anota lo siguiente:

		Asiento del Cuaderno de Obra	
Entidad contratante: UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP-LAMBAYEQUE			
Obra: CONTRATO LP-001-2024-UE005-PENLVMPCI-1			
Contratista: CONSORCIO E&S			
Número de asiento: 416			
Título CONSULTA DE OBRA N° 17 (ASIENTO 414)			
Fecha y Hora 27/01/2025 13:53			
Usuario: VEGA FIGUEROA, PERCY			
Rol: SUPERVISOR DE OBRA			
Tipo de asiento: CONSULTAS			
Descripción: VISTO EL ASIENTO DEL RESIDENTE 414, SE REVISARÁ LA CONSULTA DE OBRA FORMULADA POR EL CONTRATISTA Y ESTA SUPERVISIÓN SE PRONUNCIARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL RLCE Y SE ELEVARÁ A LA ENTIDAD DE CORRESPONDER.			
Asiento de Referencia: NINGUNO			

2.3. De acuerdo al ítem 1.12, la Unidad de Infraestructura y Proyectos, alcanza Absolución de Consulta de Obra N°017, en la cual, técnicamente sustenta con respecto a la consulta de las partidas relacionadas a la instalación de Red Fibra óptica, concluye con lo siguiente:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

En relación a la Consulta se debe indicar lo siguiente:

- De lo indicado por el contratista, se verifica que las tuberías existentes (agua, desagüe y luz), se encuentran a aproximadamente a 60 cm. del nivel del terreno natural, sin embargo, de acuerdo a la sección de zanja indicada en el Expediente Técnico, la ductería de 3", debería estar a 80 cm del nivel de terreno.
- La propuesta del Contratista no es factible, en el sentido de colocar la ductería a 30 cm. puesto que esta ha sido rechazada por la Supervisión.

De lo indicado precedentemente, se concluye lo siguiente:

- Teniendo en consideración que se está construyendo una Primera Etapa de un Proyecto Integral, existe dentro de dicho proyecto una RED DE ALIMENTACIÓN DE FIBRA OPTICA, para todos los Módulos que integran este Proyecto como el Almacén General, El Centro de Investigación Bioarqueológica y el Auditorio. Dicha Red, se había contemplado parcialmente su ejecución, en la Primera Etapa, en un tramo de 90 mt. Sin embargo, de acuerdo a la sugerencia de los especialistas en Eléctricas y Comunicaciones, esta Red se debe tender Integralmente, debido a que para un funcionamiento óptimo, la Fibra Óptica no deben realizarse empalmes,
- Que de acuerdo a la zona del recorrido de la Fibra Optica, que indica el Expediente Técnico de esta Primera Etapa, motivo de la presente consulta, Está no tiene las condiciones para el tendido de la Red de Fibra Optica, por tanto, no será factible su ejecución.
- Se deberá proceder a Elaborar un DEDUCTIVO DE OBRA, de las partidas relacionadas a la Fibra Optica.

2.4. Según el ítem 1.15. el Ing. Percy Vega Figueroa, en su calidad de jefe de Supervisión, alcanza la subsanación de observaciones y manifiesta la solicitud del PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE OBRA N°01. En la cual, detalla las partidas a reducirse:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MODULO 06: ALMACENES ESPECIALIZADOS	
2.6.1.1.7. OTROS	
2.6.1.1.7.1.	Tubería PVC-SAP d=75mm, en zanja
2.6.1.1.7.2.	Excavación de zanjas para ductos h=1,00m
2.6.1.1.7.3.	Refine, nivelación y compactación de zanjas c/compactadora 4hp
2.6.1.1.7.4.	Refine, nivelación c/compactadora 4hp - mat. propio en zanja ducto concreto
2.6.1.1.7.6.	Cinta señalizadora amarillo de 20m (6.24 kg) (advertencia subterránea)
2.6.1.1.7.7.	Acarreo interno, material procedente de excavaciones
2.6.1.1.7.8.	Eliminación de material excedente dist. min. = 11.00 km
2.6.1.1.8. CONDUCTORES	
2.6.1.1.8.2.	Fibra óptica multimodo OM4 mínimo 10 GB, LSZH
MODULO 07: PORTADA DE INGRESO + DESTACAMIENTO POLICIAL	
3.6.1.1.4. BANDEJAS Y BUZONES	
3.6.1.1.8.1.	Buzoneta de comunicación (1400x800x600mm)
3.6.1.1.8.2.	Buzoneta de comunicación (1000x800x600mm)
3.6.1.1.5. OTROS	
3.6.1.1.5.1.	Tubería PVC-SAP d=75mm, en zanja
3.6.1.1.5.2.	Excavación de zanjas para ductos h=1.00m
3.6.1.1.5.3.	Refine, nivelación y compactación de zanjas c/compactadora 4hp
3.6.1.1.5.4.	Refine, nivelación c/compactadora 4hp - mat. propio en zanja ducto concreto
3.6.1.1.5.5.	Excavación manual para buzón
3.6.1.1.5.6.	Cinta señalizadora amarillo de 20m (6.24 kg) (advertencia subterránea)
3.6.1.1.5.7.	Acarreo interno, material procedente de excavaciones
3.6.1.1.5.8.	Eliminación de material excedente dist. min. = 11.00 km
3.6.1.1.6. CONDUCTORES	
3.6.1.1.6.2.	Fibra óptica multimodo OM4 mínimo 10 GB, LSZH

Además, detalla las especificaciones técnicas a reducirse, así como, los montos asignados a los mismos. En la cual, determinan el monto para la reducción de obra N°01 asciende a S/ 32,155.67, el cual representa una incidencia del 0.51% del monto contratado. 2.5. En la reducción de obra N°01 es adecuada porque técnicamente esta RED DE ALIMENTACIÓN DE FIBRA OPTICA se debe tender integralmente y legalmente es fundamental para cumplir con la finalidad pública del contrato de manera eficiente y oportuna.

UIP concluye... Realizada la revisión y evaluación respectiva, se da CONFORMIDAD al presupuesto de reducción de obra N°01 presentado por el jefe de supervisión de obra, por lo que es procedente su aprobación, la misma cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado 30225, cuyo desagregado es el siguiente:

PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE OBRA N°01	
DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	S/ 23,564.20
GASTOS GENERALES	S/ 3,025.56
UTILIDAD (2.804293%)	S/ 660.81
SUB-TOTAL	S/ 27,250.57
IGV (18%)	S/ 4,905.10
PRESUPUESTO TOTAL DE LA REDUCCIÓN DE OBRA N° 01	S/ 32,155.67

El Presupuesto de REDUCCIÓN DE OBRA N°01 de S/ 32,155.67, el cual representa una incidencia del 0.51% del monto contratado. Emitir el acto resolutivo aprobando el Presupuesto de Reducción de Obra N°01, cuyo presupuesto asciende a



la cantidad de S/ 32,155.67 (Treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco con 67/100 Soles), Cuya incidencia es de 0.51% del monto contratado.

Que mediante Informe N° 000167-2025-LOG-UE005/MC de fecha 09 de abril del 2025, la oficina de Logística señala... Que, mediante Informe N° 000045-2025-UIP-UE005/MC, de 7 de abril de 2025, la Unidad de Infraestructura y Proyectos (Área Usuaria) expone y sustenta la aprobación de un deductivo de Obra por un importe de S/ 32,155.67 (Treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco con 67/100 Soles), equivalente al 0.51% del valor contractual. Que, estando a lo expuesto en el párrafo precedente, la normativa de contrataciones del estado precisa:

“Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En tal sentido, dado que es la primera reducción, dicho monto (0.51%) se encuentra dentro de los parámetros que establece la normativa de contrataciones. De lo expuesto, existen elementos que permitirían la aprobación del adicional solicitado; ello teniendo en cuenta lo expuesto y sustentado con la Unidad de Infraestructura y Proyectos y la normativa vertida en el presente informe. Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Presupuesto de Reducción de Obra N°01, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de S/ 32,155.67 (Treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco con 67/100 Soles), Cuya incidencia es de 0.51% del monto contratado DE LA OBRA: “COMPONENTE: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN – DISTRITO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE – LAMBAYEQUE” CODIGO SNIP 108584 – PRIMERA ETAPA:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE OBRA N°01	
DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	S/ 23,564.20
GASTOS GENERALES	S/ 3,025.56
UTILIDAD (2.804293%)	S/ 660.81
SUB-TOTAL	S/ 27,250.57
IGV (18%)	S/ 4,905.10
PRESUPUESTO TOTAL DE LA REDUCCIÓN DE OBRA N° 01	S/ 32,155.67

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos e Informática para su publicación de la página Web de la Institución (www.naylamp.go.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes y a la Oficina de Relaciones Publicas;

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
UE 005- NAYLAMP